



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, dentro de sus funciones y atribuciones esta aprobar, reformar e interpretar el Estatuto y los reglamentos internos de la Universidad Central del Ecuador;

Que, en el Estatuto Universitario se encuentra establecido, entre otros, el Comité de Ética como un órgano colegiado administrativo del Honorable Consejo Universitario; y

En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 34.1 del Estatuto, expide el siguiente

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**TITULO I
CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO Y OBJETO**

Art. 1.- El Comité de Ética. - Es un órgano colegiado administrativo del Honorable Consejo Universitario, encargado de proponer y precautelar el cumplimiento de principios y valores, para mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad universitaria, dentro de los lineamientos del Código de Ética.

El Comité de Ética funcionará de manera desconcentrada y administrará los recursos asignados en el presupuesto y los de autogestión y se regirá por este reglamento.

Art. 2.- Ámbito. – El Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador se rige por el Estatuto Universitario, su Código de Ética, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria. Este reglamento es aplicable a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Art. 3.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto determinar la estructura, organización interna y funcionamiento del Comité de Ética, sus órganos adscritos y la precisión y el ejercicio de sus atribuciones, derechos y obligaciones con la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Art. 4.- Objetivos. - Los objetivos del Comité de Ética son los siguientes:

- a) Promover la aplicación de la ética en los procesos administrativos, académicos, investigativos, de vinculación y de las relaciones de cooperación de la Universidad;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- b) Fomentar una cultura ética en la comunidad universitaria;
- c) Generar los lineamientos, políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento y apego al Código de Ética;
- d) Proponer programas de ética como elemento fundamental en la formación profesional en todas las Facultades y Carreras, así como también en posgrado;
- e) Promover cursos de inducción, capacitación y educación continua en el campo de la ética para docentes, estudiantes, empleados y trabajadores; y,
- f) Apoyar en el cumplimiento de las funciones específicas de sus Subcomités.

Estos objetivos se sujetan al Estatuto Universitario, al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad, y demás instrumentos de planificación que se deriven de los mismos.

Art. 5.- Fines. – Los fines del Comité de Ética son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo institucional desde la ética, la axiología y la deontología en los escenarios: académico, administrativo - financiero y de los servicios que brinda la Universidad;
- b) Aportar de manera directa a la construcción de una cultura ética en la institución mediante la aplicación de políticas, procedimientos y capacitación en el ámbito de su competencia, a los miembros de la comunidad universitaria;
- c) Incentivar la reflexión sobre la ética mediante la difusión y praxis del Código de Ética; y,
- d) Promover la creación y articulación de redes interuniversitarias de ética que fortalezcan una convivencia positiva y proactiva.

**TÍTULO II
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN, FUNCIONES
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Art. 6.- Conformación y Requisitos. – Según lo establece el Estatuto Universitario, estará integrado por:

- a) Un profesor titular a tiempo completo con más de tres años de servicio quien lo presidirá, designado por el Honorable Consejo Universitario, de una terna propuesta por el Rector;
- b) Dos profesores titulares con más de tres años de ejercicio docente, designados por el Honorable Consejo Universitario, de una terna propuesta por los representantes de los profesores e investigadores;
- c) Un estudiante que haya aprobado al menos el cincuenta por ciento de la carrera con un promedio de calificación equivalente al setenta por ciento de su rendimiento general que será nombrado por el Honorable Consejo Universitario, de una terna propuesta por los representantes estudiantiles; y



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- d)** Un empleado o trabajador titular con más de tres años de servicio que será nombrado por el Honorable Consejo Universitario, de una terna propuesta por el representante de los empleados y trabajadores.

Cada uno de los miembros tendrá su respectivo alterno.

Actuará como Secretario del Comité, el Secretario Abogado de la Facultad que designe el Rector.

Art. 7.- Funciones. – Las funciones del Comité de Ética son las que establece el Estatuto:

- a)** Formular y actualizar el Código de Ética y el reglamento para su aprobación por el Honorable Consejo Universitario y vigilar su cumplimiento;
- b)** Planificar, organizar, coordinar y ejecutar la formación y capacitación en ética;
- c)** Fomentar la cultura ética mediante la promoción y socialización de principios y valores éticos universitarios;
- d)** Conocer y analizar las denuncias que se presenten sobre el comportamiento de autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios y trabajadores de la Universidad Central y darles el trámite respectivo;
- e)** Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de subcomités u otros órganos adscritos en otras áreas del conocimiento que se juzguen necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones; y
- f)** Designar a los miembros de los Tribunales de Honor, cuyas funciones estarán detalladas en el reglamento de Régimen Disciplinario.

Además, las que se detallan a continuación:

- aa)** Administrar los recursos asignados en el presupuesto y aquellos que se puedan obtener mediante autogestión;
- bb)** Proponer y ejecutar políticas y procedimientos para que los miembros de la Comunidad Universitaria conozcan la normativa institucional en el ámbito de la ética, los derechos que emanan de esta y los deberes que les son exigibles para una convivencia armónica;
- cc)** Socializar el Código de Ética dentro de la institución, para posibilitar la comprensión y reflexión ética y promover su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
- dd)** Contribuir y promover el fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en los ámbitos académico, administrativo-financiero, investigativo y profesional;
- ee)** Elaborar proyectos de reglamentos que regulen los potenciales o reales conflictos de intereses de los miembros de la comunidad universitaria;
- ff)** Conocer y resolver los casos relacionados con los potenciales conflictos de intereses que se declaren por parte de autoridades, directivos, profesores titulares y de contrato, empleados, trabajadores y estudiantes;
- gg)** Solicitar la asesoría interna o externa a la Universidad para suplir o cumplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- hh)** Aprobar e implementar procesos, procedimientos, guías, manuales, instrumentos para el pleno cumplimiento de sus funciones;
- ii)** Conocer y aprobar proyectos de reglamentos de los Subcomités de ética, previo a su envío al H. Consejo Universitario;
- jj)** Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos internos del Comité de Ética;
- kk)** Capacitar a los miembros de los Tribunales de Honor para el ejercicio de sus funciones; y
- ll)** Las demás atribuciones que le sean asignadas en la normativa interna de la Universidad.

Art. 8.- De la capacitación de los miembros docentes del Comité de Ética. - Los miembros del Comité de Ética deberán acreditar al menos 120 horas de capacitación con aval académico en las áreas de ética general, éticas aplicadas, bioética o deontología durante el tiempo de sus funciones. Esta capacitación será financiada por la Universidad Central del Ecuador.

Art. 9.- Derechos y Obligaciones. - Los miembros del Comité de Ética tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a)** Tener voz y voto dentro de las sesiones del Comité;
- b)** Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador;
- c)** Contribuir al cumplimiento de las funciones del Comité de Ética establecidas en el Estatuto, en este Reglamento y demás normativa universitaria, en concordancia con la legislación vigente;
- d)** Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia. En caso de imposibilidad para asistir, deberá justificar debidamente y en forma oportuna (al menos con 24 horas), a fin de convocar a su alterno;
- e)** Suscribir la declaración de no tener conflicto de intereses, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Comité de Ética;
- f)** Suscribir un acuerdo de confidencialidad, con el cual se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información referente a los asuntos puestos en conocimiento del Comité de Ética; y
- g)** Participar en la elaboración del informe anual de actividades del Comité de Ética.

Art. 10.- Prohibiciones. – Los miembros del Comité de Ética no podrán:

- a)** Ser miembros del Honorable Consejo Universitario, ni autoridades de dirección, consejos o institutos de la Universidad Central;
- b)** Ser miembros de las directivas de las asociaciones gremiales de docentes, empleados y trabajadores y los miembros de las directivas de las asociaciones de estudiantes; y
- c)** Ser miembros quienes hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves de acuerdo a lo establecido en el Estatuto;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Art. 11.- Del Presidente del Comité. - El Presidente será el profesor designado por el Honorable Consejo Universitario, de una terna presentada por el Rector y además de observar lo establecido en el Estatuto Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor titular a tiempo completo con más de tres años de servicio; y
- b) Tener formación académica en Ética, éticas aplicadas, bioética, deontología o en un área afín de las ciencias sociales y humanas o al menos acreditar 120 horas de capacitación con aval académico en los campos mencionados.

En ausencia temporal del presidente lo reemplazará su alterno. Si la ausencia es definitiva la presidencia la asumirá su alterno, hasta completar el período para el cual fue designado.

En el caso de ausencia definitiva del alterno, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto para la designación del Presidente.

Art. 12.- Del Secretario del Comité de Ética.

El Secretario del Comité de Ética será designado por el Rector de entre quienes desempeñan las funciones de Secretario Abogado en las Facultades y tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser responsable de los archivos y expedientes a su cargo;
- b. Elaborar actas de las sesiones del Comité de Ética;
- c. Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital; y
- d. Apoyar en todo lo correspondiente a la elaboración y distribución de documentos que se desprendan de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

TITULO III
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

CAPITULO I
DE LAS SESIONES, QUÓRUM Y ACTAS

Art. 13.- De las Sesiones. - El Comité sesionará de forma ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria cuando se requiera, a pedido del Presidente o por al menos de tres de sus miembros.

Art. 14.- Quórum. – Para que una sesión debidamente convocada se declare instalada y sus resoluciones tengan plena validez, deberán estar presentes al menos tres de sus miembros incluido el presidente.

Las resoluciones del Comité de Ética se aprobarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Art. 15.- Actas. – En concordancia con el procedimiento establecido en el Reglamento de sesiones del Honorable Consejo Universitario, para la elaboración de las actas se cumplirá lo siguiente:

- a) Las actas serán resolutivas;
- b) El voto será nominal y podrá ser: a favor, en contra o abstención;
- c) En el acta de la sesión efectuada, se hará constar los votos a favor, los votos en contra y en caso de existir, las abstenciones sobre los puntos sometidos a votación;
- d) Las actas y sus respectivos habilitantes se aprobarán y serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité de Ética; y,
- e) Las actas y sus respectivos habilitantes o documentación de sustento, estarán en custodia de la responsable administrativa del Comité de Ética y reposarán en sus archivos bajo la debida seguridad y confidencialidad.

TÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

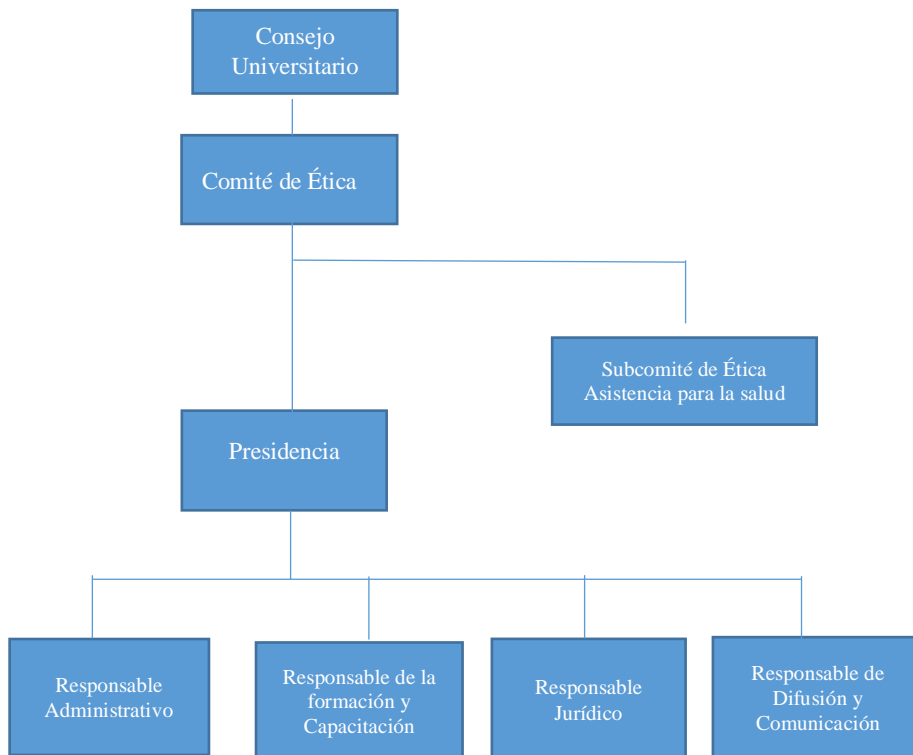
CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 16.- La estructura del Comité de Ética es la siguiente:

- 1.- Pleno del Comité de Ética
- 2.- Presidencia
 - 2.1.- Analista de gestión de procesos universitario (Responsable Administrativa)
 - 2.2.- Responsable docente para Formación y Capacitación
 - 2.3.- Analista de Comunicación (Responsable de difusión y comunicación)
 - 2.4.- Analista jurídica (Responsable Jurídica)
- 3.- Subcomité de Ética Asistencial para la Salud (SEAS)



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL



Art. 17.- Del Presidente del Comité de Ética. - Responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Elaborar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias. En las extraordinarias se tratará únicamente el asunto o asuntos materia de la convocatoria;
- d) Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de las sesiones;
- e) Representar interna y externamente al Comité;
- f) Elaborar y receptar las observaciones al Código de Ética y proponerlas al pleno del Comité para su actualización y mejoramiento;
- g) Dirimir en caso de empate en la votación para la toma de decisiones del Comité de Ética;
- h) Notificar al Rector sobre las excusas, abandono o renunciaciones presentadas por los miembros del Comité y sus Subcomités;
- i) Apoyar los procesos de los Subcomités, de acuerdo a la normativa vigente;
- j) Coordinar la ejecución del Plan de Capacitación con las diferentes instancias; y
- k) Presentar el informe anual de gestión del Comité ante el H. Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 18. Del Responsable Administrativo. – (Analista de gestión de procesos universitarios):



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- a) Coordinar y supervisar la gestión por procesos del área administrativa del Comité de Ética;
- b) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los parámetros de acreditación del Comité de Ética dentro de la Universidad;
- c) Elaborar y coordinar la matriz de plan anual de planificación (PAP) y plan anual de compras (PAC) para conocimiento del Presidente y aprobación del Pleno del Comité;
- d) Coordinar el Protocolo del Comité de Ética en los eventos que desarrolla;
- e) Elaborar y presentar informes periódicos sobre los avances del cumplimiento del Plan operativo del Comité, en el área de su competencia;
- f) Elaborar y presentar el informe semestral sobre el cumplimiento del Plan anual de planificación para conocimiento y aprobación del Pleno del Comité;
- g) Elaborar y presentar el informe final sobre el cumplimiento del Plan anual de planificación para su conocimiento y aprobación del Pleno del Comité; y,
- h) Apoyar las relaciones Públicas y comunicacionales del Comité de Ética en coordinación con las instancias responsables.

Art. 19.- Del Responsable Docente de Formación y Capacitación. - Un miembro docente del Comité será el responsable de estas funciones:

- a) Administrar y supervisar las tareas relacionadas con los sistemas de capacitación y formación en ética;
- b) Coordinar con los diferentes estamentos universitarios las actividades de inducción en ética;
- c) Diseñar y promover actividades académicas en el ámbito de su competencia en grado y posgrado, cuando fuera el caso;
- d) Determinar las necesidades de capacitación en ética de la Universidad Central del Ecuador;
- e) Elaborar el programa anual de capacitación y formación en ética a nivel de la Universidad Central del Ecuador;
- f) Formar parte del Consejo Editorial de la Revista del Comité o publicaciones similares; y,
- g) Elaborar y presentar informes periódicos sobre los avances del cumplimiento del Plan anual del Comité, en el área de su competencia.

Art. 20.- Del responsable de Difusión y Comunicación. - Este cargo corresponde a un analista de comunicación social que tendrá el título profesional de comunicador social y será el responsable de implementar las políticas y lineamientos en correspondencia con las Direcciones respectivas en su ámbito de competencia; y sus funciones serán:

- a) Proponer estrategias comunicacionales encaminadas a la difusión de la ética institucional y al fortalecimiento del Comité;
- b) Gestionar campañas comunicacionales;
- c) Gestionar las redes sociales y correos electrónicos;
- d) Diseñar y apoyar la organización de eventos de promoción de la ética;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- e) Gestionar la edición de publicaciones institucionales y otras en las que intervenga el Comité; y,
- f) Elaborar y presentar informes periódicos sobre los avances del cumplimiento del Plan anual del Comité, en su área de competencia.

Art. 21.- Del Responsable Jurídico. – Este cargo corresponde a un analista jurídico que tendrá el título profesional de abogado, quien será el responsable de asesorar jurídicamente al Comité de Ética; y sus funciones serán:

- a) Emitir informes jurídicos, con el fin de fundamentar las decisiones del Comité de Ética;
- b) Asesorar al Comité de Ética y a los Tribunales de Honor, en lo concerniente a faltas leves de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario y a las competencias contempladas en el Código de Ética en el caso de las conductas indebidas;
- c) Proponer proyectos de reglamentación o de actualización sobre la normativa interna del Comité y de los subcomités para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Universitario;
- d) Concurrir a las sesiones del Comité de Ética; y
- e) Elaborar y presentar informes periódicos sobre los avances del cumplimiento del Plan anual del Comité, en el área de su competencia.

TITULO V

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS ADSCRITOS Y DE APOYO AL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 22.- De los órganos adscritos. - El Comité de Ética cuenta con el Subcomité de Ética Asistencial para la Salud, como órgano adscrito que cumplirá funciones específicas con independencia de acción en el ámbito de su competencia (técnica y operativa) y se regirá por este reglamento para su funcionamiento administrativo.

Los miembros del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador no podrán conformar estos subcomités.

Art. 23.- De la propuesta de aranceles. – Para la creación de aranceles de servicios prestados se presentarán los respectivos proyectos conforme a la normativa interna de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERES Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Art. 24.- Confidencialidad. - Los miembros y las personas que colaboren en el Comité de Ética y su órgano adscrito estarán obligadas a guardar confidencialidad y reserva de la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

información a la que tengan acceso dentro del ámbito de su competencia, para lo cual deberán firmar el acuerdo de confidencialidad.

Las partes interesadas podrán solicitar por escrito copia de la información que reposa en los archivos del Comité conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 25.- Conflicto de Intereses. - Todos los miembros del Comité de Ética, su Subcomité y Tribunales de Honor, así como de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, realizarán su declaratoria de potencial conflicto de intereses al inicio de sus funciones, actualizándolo anualmente o cuando el caso amerite.

En caso de existir un posible conflicto de interés, ya sea en el seno del Comité de Ética o su Subcomité o de alguno de los integrantes con relación a la comunidad universitaria, se resolverá mediante consenso; los miembros escucharán y resolverán según la normativa emitida para el efecto y/o aceptarán la excusa respectiva de ser el caso.

Cuando algún miembro conozca de manera fundamentada causas en las cuales él u otros miembros tengan conflicto de intereses, éste se excusará y será convocado su alterno. Estos casos involucran a las relaciones familiares comprendidas entre el cuarto grado de consanguinidad hasta el segundo de afinidad; así como cónyuge o conviviente o aquellas relaciones que generen conflicto de interés.

Art. 26.- Confidencialidad de las Actas del Comité de Ética y de su órgano adscrito. - Las actas que emitan el Comité de Ética y su órgano adscrito recibirán el tratamiento estipulado en este reglamento, en concordancia con la normativa legal vigente y de conformidad con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los docentes de la Universidad Central del Ecuador que conformen el Comité de Ética y su Órgano Adscrito tendrán derecho de conformidad con la normativa y disposiciones administrativas de la Universidad, a que el tiempo que destinen a desarrollar sus funciones en dichos órganos, sea considerado dentro de su carga horaria.

SEGUNDA. - Los miembros del Comité de Ética y subcomité serán profesores titulares con dedicación a tiempo completo.

TERCERA. - El contenido del presente Reglamento incorpora la terminología de las diferencias de género.

CUARTA. - El aval ético de los proyectos de investigación no es competencia del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA. - El Comité de Ética administrará los recursos de autogestión de acuerdo a lo establecido en el Art. 34.1 del Estatuto Universitario, sin embargo, hasta que pueda gestionar sus recursos a través de una unidad financiera específica, los recursos de autogestión se canalizarán a través de la planta central, estos recursos servirán para el fortalecimiento de las actividades del Comité de Ética y el subcomité.

SEGUNDA. - Las comisiones de Investigación de Facultad (COIF) estarán reguladas por la normativa propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación, considerando la especificidad de los proyectos, para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario.

TERCERA. - El Subcomité de Ética Asistencial para la Salud (SEAS) presentará su proyecto de normativa interna de funcionamiento al Comité de Ética en el plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de este instrumento.

CUARTA. - La comisión de actualización de la normativa elaborará conjuntamente con los comités de ética y la comisión especial de asuntos disciplinarios el proyecto de reglamento que regula las relaciones de cooperación entre éstos comités, así como los potenciales o reales conflictos de interés en el que considerarán los principios establecidos en el Código de Ética. Este proyecto se elaborará en el plazo de 60 días a partir de la aprobación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y VIGENCIA

Queda derogado el Reglamento del Comité de Ética del 27 de noviembre del 2017, y toda disposición de igual o menor jerarquía de esta Universidad que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento

Este Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

RAZÓN: El presente **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020. Certifico. -

Dra. Paulina Armendariz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL

